

**RESOLUCIÓN N° 242 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

**EL SECRETARIO JURÍDICO, CÓDIGO 020, GRADO 04 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales delegadas por el señor Gobernador de Bolívar para celebrar contratos mediante Decreto de Delegación No. 026 del 2020, y en especial las referidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
2. Que en el artículo 2 numeral 4 contempla la modalidad de contratación directa, y dispone como causal de esta en su literal c) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa la contratación directa cuando se trate de la celebración de contratos entre entidades estatales, al disponer *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del precitado decreto compilatorio, establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración del contrato directo el cual debe contener: *(i) la causal que invoca para contratar directamente, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y (iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
5. Que el Departamento de Bolívar se encuentra en la causal de contratación directa descrita en los párrafos que anteceden, comoquiera que requiere contratar la elaboración del avalúo comercial de unos bienes inmuebles de propiedad del departamento de bolívar, actividad que encuadra en el objeto del INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" tal como se expuso en líneas anteriores.
6. Que de conformidad al Decreto 2113 de 1192, el INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" IGAC, es un establecimiento público del orden nacional, el cual tiene como

**RESOLUCIÓN N° 242 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

objetivo cumplir con el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, además de formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Especiales (ICDE).

7. Que en desarrollo de lo establecido especialmente en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el IGAC, puede realizar los avalúos de bienes inmuebles que requieran las entidades públicas o que se deban realizar en marco de actuaciones administrativas, función esta, dentro de la cual se enmarca la necesidad que actualmente presenta el Departamento.
8. Que se hace necesario, en virtud de que se requiere adelantar un proceso de contratación directa, expedir el respectivo acto administrativo de justificación, en cumplimiento de la norma jurídica citada en las consideraciones expuestas de manera precedente.
9. Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.
10. Que de conformidad con lo expuesto es procedente autorizar la contratación directa entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" IGAC, para la elaboración del avalúo comercial de unos bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Bolívar.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** justificada la celebración del contrato entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" IGAC, que tendrá como objeto es: **"CONTRATAR LA ELABORACION DEL AVALUO COMERCIAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA.** En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la celebración de un contrato interadministrativo cuyas obligaciones tienen relación directa con el objeto de la

**RESOLUCIÓN N° 242 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

entidad contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2013, que dispone la contratación directa *para la contratación entre entidades estatales.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato será la suma de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.480.000)** incluidos los costos directos e indirectos, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29, de fecha 23 de enero de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto.

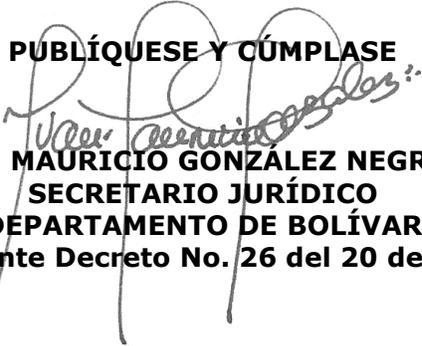
**ARTÍCULO CUARTO.** Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Dirección Administrativa Logística de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en la carretera Cartagena-Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo, a su vez, podrán ser consultados en SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de la página de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

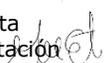
Dado en Turbaco - Bolívar, a los 12 días del mes de abril del 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
**SECRETARIO JURÍDICO**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**Delegado mediante Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020**

Proyectó: Nohemí González   
Asesora Externa Dirección Logística

Revisó: Margarita Estarita   
P.U Dirección de Contratación

Vo. Bo. Alba Margarita Elles Arnedo   
Directora de Contratación

Vo.Bo. Melissa Díaz   
Directora Administrativa Logística